

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 22

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto Legislativo No. 11, publicado en el Registro Oficial No. 984 de 22 de julio de 1992, se concedió a los hijos y viudas de los funcionarios y empleados de la Secretaría de Planificación del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE), de la Universidad Central y del Ministerio de Educación y Cultura, fallecidos el 11 de diciembre de 1990 en un accidente de tránsito múltiple mientras se dirigían al cumplimiento de sus labores, una pensión mensual de dos salarios mínimos vitales vigente por diez años;

Que es necesario considerar que los hijos de los funcionarios y empleados de los servidores públicos fallecidos, precisan gozar de esta pensión mensual para la obtención de una carrera profesional, dentro del tiempo inherente a un normal y aprovechado ciclo de estudios; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

D E C R E T A

ARCHIVO

Art. 1.- En el inciso primero del artículo 2 del Decreto Legislativo No. 11, publicado en el Registro Oficial No. 984 de 22 de julio de 1992, sustitúyese: "dos salarios mínimos vitales, hasta que cumplan la mayoría de edad", por: "cinco salarios mínimos vitales generales, hasta que cumplan veintidós años de edad".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL CONGRESO
NACIONAL

Lic. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL DEL
CONGRESO NACIONAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

RV/rtg.